

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**5061 Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al Curso Escolar 2011/2012 y se dictan instrucciones sobre su aplicación.**

La Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación, (BORM de 5 de marzo, corrección de errores de 3 de abril) en su disposición final primera habilita a la Dirección General de Ordenación Académica a dictar las resoluciones que sean precisas en el desarrollo y ejecución de esa Orden.

El Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, atribuye las competencias en materia de evaluación y calidad educativa a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

En consecuencia, y en virtud de las competencias otorgadas en el Artículo 4 del precitado Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, esta Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa

#### **Resuelve:**

**Primero. Convocatoria y competencias básicas objeto de la evaluación de diagnóstico**

1. Mediante la presente resolución se organiza la realización de la evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2011-2012. En el caso del alumnado de cuarto curso de Educación Primaria dicha evaluación se celebrará el día 16 de mayo de 2012. La evaluación de diagnóstico del alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se efectuará el día 23 de mayo del mismo año.

2. Las competencias básicas que serán evaluadas en la prueba del curso 2011-2012 son:

- Competencia en comunicación lingüística en sus dimensiones:
  - Comprensión oral y escrita y expresión escrita en lengua castellana.
  - Comprensión y expresión escritas en lengua extranjera inglés.
- Competencia en conocimiento e interacción con el mundo físico.

3. Cada competencia se analizará en una sola prueba, la cual constará a su vez de varias unidades de evaluación.

4. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el apartado Áreas Temáticas – Evaluación y Calidad ([www.carm.es/cefe](http://www.carm.es/cefe)) los marcos teóricos de las dos competencias a evaluar que han servido de referencia para la elaboración de las pruebas así como los horarios e instrucciones de aplicación, los materiales

de apoyo para la difusión y cuanta información sea necesaria para el normal desarrollo de la aplicación de las pruebas de la evaluación de diagnóstico del curso 2011-2012.

### **Segundo. Documentación necesaria para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico**

Cada uno de los centros docentes de la Región de Murcia a los que afecta la evaluación de diagnóstico recibirá con la suficiente antelación, la documentación necesaria para la correcta realización de la prueba. La dirección de cada centro docente será responsable de la custodia de las pruebas y garantizará la reserva de las mismas hasta el momento de su aplicación.

### **Tercero. Actuaciones preliminares.**

1. Corresponde a la dirección del centro trasladar a los miembros de la comunidad educativa la información relativa a las características y finalidad de esta evaluación. Para ello, en sesión del Claustro de profesores y del Consejo Escolar se dedicará uno de los puntos del orden del día a la evaluación de diagnóstico.

Con el propósito de apoyar esta función, los directores de los centros tendrán en la página web mencionada anteriormente materiales de difusión que faciliten esta labor.

2. La dirección de cada centro comunicará mediante la herramienta CLIP (Central de Incidencias y Peticiones), antes del día 1 de abril de 2012, el número de alumnos del centro con discapacidad motora, auditiva o visual que necesiten adaptación de la prueba. De igual forma deberán comunicarlo cuando en el centro haya alumnado que en Educación Secundaria Obligatoria no hayan cursado inglés como primer idioma ni como segundo.

3. Para el nombramiento de los responsables y correctores de la aplicación se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Orden de 16 de febrero de 2009.

Para cubrir sustituciones en caso de ausencia, la dirección del centro nombrará tantos responsables suplentes como titulares existan en su centro.

### **Cuarto. Procedimiento de aplicación de la prueba**

1. La dirección del centro adoptará las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo de la prueba en su centro, las cuales serán comunicadas al profesorado con la suficiente antelación.

2. La prueba tendrá lugar en cada una de las aulas de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria o en espacios habilitados al efecto que garanticen su celebración en condiciones idóneas. Todos los alumnos deberán estar provistos de lápiz y goma de borrar. Los cuadernillos de preguntas de las competencias evaluadas, tras su realización, quedarán en poder de los alumnos.

3. Un número determinado de centros formarán parte de la muestra regional. En dichos centros un inspector de educación actuará como aplicador externo.

### **Quinto. Aplicación informática de la evaluación de diagnóstico. Corrección de las pruebas**

La Consejería de Educación, Formación y Empleo proporcionará la aplicación informática para obtener los informes relativos al curso, al grupo y a cada uno de los alumnos que hayan realizado la evaluación.

La aplicación informática estará disponible para los centros hasta la finalización del curso escolar.

### **Sexto. Análisis de contexto**

El informe regional sobre los resultados de la evaluación de diagnóstico tendrá en cuenta factores del entorno, de carácter sociocultural y del proceso educativo. Para la elaboración del mismo se obtendrá información mediante cuestionarios dirigidos sólo a los directores, profesores y alumnos de los centros con grupos que formen parte de la muestra y de la información referente a alumnado de estos grupos contenida en la aplicación informática de la evaluación de diagnóstico.

### **Séptimo. Difusión**

La dirección del centro pondrá en conocimiento del Claustro de profesores y del Consejo Escolar los resultados obtenidos por su centro en la prueba de diagnóstico.

Asimismo, cada centro escolar enviará a los padres de los alumnos que hayan realizado las pruebas el informe individual correspondiente antes de la finalización del curso escolar.

### **Octavo. Análisis de los resultados y programación de medidas de refuerzo y mejora**

El Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro analizarán y valorarán los resultados de la prueba.

Las medidas y propuestas de refuerzo y mejora que el centro proponga deberán incluirse en la Programación General Anual del curso siguiente y serán evaluadas en la Memoria final.

La Inspección de Educación hará el seguimiento de dichas actuaciones y evaluará la efectividad de dichas propuestas.

### **Noveno. Evaluación del proceso**

Se utilizarán cuestionarios telemáticos dirigidos a los equipos directivos y al profesorado participante con el fin de recabar datos, opiniones y sugerencias que permitan evaluar el propio proceso de la evaluación de diagnóstico y el grado de satisfacción del profesorado y equipos directivos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de marzo de 2012.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.